

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 30 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

### INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Visto el expediente nº 10738/2019, iniciado por la entidad lucro la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, con CIF. R3000022H, de solicitud de subvención nominativa mediante el procedimiento de concesión directa, resulta lo siguiente:

**Primero.-** Que la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, con CIF. R3000022H, viene desarrollando anualmente un proyecto denominado: "Programa Oblatas Murcia" cuyo objetivo es la atención a la mujer que ejerce prostitución y que vive en situación de exclusión social, tarea que continua desarrollando junto con profesionales, voluntarios y laicos.

**Segundo.-** Dado el carácter singular del **objeto de la subvención** se ha tramitado por procedimiento de concesión directa, estando prevista el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Tercero.-** Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, **por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Quinto .-** Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

**Sexto.-** Consta en el expediente el informe técnico favorable de la Sección de Familia e Iniciativa Social y la Jefa de Servicio de Bienestar Social por el que se manifiesta la conveniencia de la concesión de una subvención de carácter nominativo en el ejercicio 2019 por un importe total de 22.000€ a la A la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, con CIF. R3000022H, que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2019/038/2315/48903, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

k+rnkPeV231gFBQqiyqmpx5ZR3yRX8H3RcT1p8EA

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 30 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido

**Séptimo.-** En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

**Octavo.-** Consta en el expediente que la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, con CIF. R3000022H, presentó dentro del plazo establecido para ello, la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2018, y que tras la instrucción y fiscalización del expediente tiene aprobada mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 12 de diciembre de 2019, la justificación por la totalidad del importe de la subvención concedida, no teniendo al día de la fecha justificaciones pendientes de ejercicios anteriores.

A la vista de tales circunstancias se puede afirmar que al día de la fecha la Asociación no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

**Noveno.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en especial, en lo que a la justificación se refiere:

**Décimo.-** Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 30 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

1. *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
2. *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
  - a) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*
  - b) *Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.*
  - c) *En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.*

*Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:*

- *Número de factura o recibo.*
- *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
- *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
- *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
- *Lugar y fecha de emisión.*

*Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. .*

*d) De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su accredi-*

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 30 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

*tación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

- *El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- *El cheque al portador*

*Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).*

*En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).*

**Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de julio de 2020.**

Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003*; la Concejal Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia la siguiente:

**PROPUESTA  
SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Conceder a la la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, con CIF. R3000022H, una subvención de carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019, por importe de **22.000,00€**, para el desarrollo de su proyecto "*Programa Oblatas Murcia*", y en consecuencia, Aprobar, Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor, con CIF. R3000022H, y por la cantidad de 22.000 euros.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable **02019/038/2315/48903, n.º de operación 201105292019** y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 30 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: IBAN, ES41 1487 0100 5420 8252.

**SEGUNDO.-** Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

**TERCERO.-** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

**CUARTO.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación. *La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:*

3. *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
4. *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
  - d) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 30 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

- e) Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- f) En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. .

d) De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

g) Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de julio de 2020.

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019  
2.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 30 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Documento firmado electrónicamente.

*Conforme con sus antecedentes,*

**LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

*Fdo. María José Pérez Fernández*

**CONCEJALA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

**Fdo.: Francisca Pérez López.**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-  
**Sesión extraordinaria y urgente del día 30 de diciembre de 2019.-** En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la precedente propuesta de la Concejalía Delegada de **DERECHOS SOCIALES**; y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:



LA CONCEJAL-SECRETARIA  
D.F.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Fdo: Agustín Lázaro Moreno